



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2019-MPP/A.

Pomabamba, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTOS:

Informe N° 062-2019-MPP/GM, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes, así como que el artículo 43° del mismo cuerpo legal dispone que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la municipalidad sobre la materia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.4 literal a) de la precitada norma, establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna de la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, teniendo la necesidad de la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programadas, se hace necesario aperturar dicho fondo por el importe de S/ 3,000.00 Soles en forma rotativa para su reposición respectiva, debiendo ceñirse estrictamente para su administración en la "Directiva de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba"; siendo este acto administrativo que está fundamentado con los antecedentes al presente y conforme dispone el artículo 1° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2019-MPP/A, de fecha 26 de febrero de 2019, se RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO:** Designar al funcionario Edilberto Florencio Diestra Álvarez, identificado con DNI N° 32600240, que viene ejerciendo como Gerente Encargado de Administración Tributaria y Rentas, como "RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA DE GASTOS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA" (...).

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

Que, con Informe N° 062-2019-MPP/GM, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, solicita ratificar al Sr. Edilberto Florencio Diestra Álvarez, identificado con DNI N° 32600240, como "**RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA DE GASTOS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**", a partir del 02 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020

Que, estando a los fundamentos facticos y de derecho expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR al Sr. EDILBERTO FLORENCIO DIESTRA ÁLVAREZ, IDENTIFICADO con DNI N° 32600240, Gerente Encargado de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas, como "**RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA DE GASTOS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**", para el ejercicio Fiscal 2020, a partir del 02 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - HABILITAR la APERTURA del fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba a partir del 02 de enero del 2020, por importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) mensuales, destinada al pago de obligaciones de mínima cuantía, que precisan su cancelación inmediata y no programables, cuyo monto no supere el 10% de la UIT vigente para cada año fiscal, conforme dispone la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15. y la Directiva N° 001-2019-MPP/JT, **DIRECTIVA PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DE FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.**

ARTÍCULO TERCERO. - El fondo fijo para Caja Chica no podrá ser utilizado para cubrir egresos mayores al monto señalado en la directiva para la administración del fondo de caja chica, entendiéndose que estos pagos en ningún caso podrán ser fraccionados cuando se trate de un mismo concepto; así mismo el Fondo Fijo de Caja Chica **podrá ser renovado por tres (03) oportunidades** previa rendición de cuentas documentadas en el mes de ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General se sirva notificar con la presente resolución al funcionario designado, para su conocimiento y fines conforme dispone la ley al respecto; así como disponer que cualquier norma que se oponga al presente se deje sin efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705